



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0397-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de octubre de 2022

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 443-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 12 de setiembre de 2022; el Oficio N° 146-A-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 30 de setiembre de 2022; el Acuerdo N° 05-2022-CO-UNAJMA, de fecha 5 de octubre de 2022, de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución N° 050-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de febrero de 2022, se aprueba el Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 443-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 12 de setiembre de 2022, el Dr. David Juan Ramos Huallpartupa, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Ernesto Paz López, la modificación del Art. 11, Art. 15 y Art. 17 del Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 050-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de febrero de 2022;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0397-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de octubre de 2022

-2-

Que, mediante Oficio N° 146-A-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 30 de setiembre de 2022, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierth Neil De la Cruz Marcos, la modificación de la Resolución N° 050-2022-CO-UNAJMA del Reglamento para optar el título profesional por la Modalidad de Examen de suficiencia académica en la UNAJMA, conforme a la Carta N° 443-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI;

Que, por Acuerdo N° 05-2022-CO-UNAJMA, de fecha 5 de octubre de 2022, de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la modificación de los Art. 11, 15 y 17 del Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 050-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de febrero de 2022, conforme a la Carta N° 443-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI, según se indica en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación de los Art. 11, 15 y 17 del Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 050-2022-CO-UNAJMA, de fecha 14 de febrero de 2022, conforme a la Carta N° 443-2022-UNAJMA-VP/ACAD-FI2, de acuerdo al detalle siguiente:

#### Art. 11°

DICE:

Art. 11° Los documentos establecidos según el Artículo 7°, deberán de ser presentados con cuatro días de anticipación al Presidente del Comité Ejecutivo o al Coordinador de Facultad, el mismo que determinará dos días antes del examen la lista de participantes aptos que rendirán la Evaluación oral.

#### DEBE DECIR:

**Art. 11° Los documentos establecidos según el Artículo 7°, deberán de ser presentados con cuatro días de anticipación al Presidente del Comité Ejecutivo, el mismo que determinará dos días antes del examen la lista de participantes aptos que rendirán la Evaluación oral.**

#### Art. 15°

DICE:

Art. 15° El bachiller que obtenga como promedio final aprobatorio una nota igual o mayor a TRECE (13) obtenido de las calificaciones de los exámenes, así como de la evaluación oral, obtendrá el título Profesional en su respectiva carrera, previo pago de los derechos de titulación correspondientes, adjuntando los documentos señalados en el Art. 7° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAJMA.

#### DEBE DECIR:

**Art. 15° El bachiller que obtenga como promedio final aprobatorio una nota igual o mayor a TRECE (13) obtenido de las calificaciones de los exámenes, así como de la evaluación oral, obtendrá el título Profesional en su respectiva carrera, previo pago de los derechos de titulación correspondientes, adjuntando los documentos señalados en el Art. 49 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UNAJMA.**

#### Art. 17°

DICE:



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0397-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 5 de octubre de 2022

-3-

Art. 17° La calificación final en la modalidad del Ciclo Académico de Titulación por Examen de Suficiencia Académica será en escala vigesimal el mismo que se promediará las notas del examen escrito de los módulos y la nota obtenida en la Evaluación oral, dicha calificación se expresará del siguiente modo:

TABLA DE CALIFICACIÓN

N°	CONDICIÓN	CALIFICACIÓN PROMEDIO FINAL
1	Sobresaliente	20 (Veinte)
		19 (Diecinueve)
2	Muy Bueno	18 (Dieciocho)
		17 (Diecisiete)
		16 (Dieciséis)
3	Bueno	15 (Quince)
		14 (Catorce)
		13 (Trece)
4	Desaprobado	Menor a 13 (TRECE)

DEBE DECIR:

Art. 17° La calificación final en la modalidad del Ciclo Académico de Titulación por Examen de Suficiencia Académica será en escala vigesimal el mismo que se promediará las notas del examen escrito de los módulos y la nota obtenida en la Evaluación oral, dicha calificación se expresará del siguiente modo:

TABLA DE CALIFICACIÓN

N°	CONDICIÓN	CALIFICACIÓN PROMEDIO FINAL
1	Excelente	20 (Veinte)
		19 (Diecinueve)
2	Muy Bueno	18 (Dieciocho)
		17 (Diecisiete)
		16 (Dieciséis)
3	Bueno	15 (Quince)
		14 (Catorce)
		13 (Trece)
4	Desaprobado	Menor a 13 (TRECE)

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesional de Administración de Empresas, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggierth Neil de la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega  
SECRETARIA GENERAL

